

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E- mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Septiembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Alcides Rafael Atencio
Radicado: 200140003008-2017-00175-00
Providencia: Auto previo a la aceptación de la cesión de crédito

Observado el escrito de cesión del crédito presentado por la parte demandante dentro del radicado de la referencia, se hace necesario nuevamente antes de decidir sobre el mismo, que el ente bancario demandante especifique si la cesión del crédito abarca tanto la obligación contenida en el pagaré No 8777727304, como la correspondiente al número 5303726421526370; para lo cual se le concede a la parte actora el término de 5 días para que se pronuncie al respecto.

Lo anterior por cuanto la cesión allegada el pasado 27 de enero, hace referencia a unas obligaciones, de la que el despacho no puede establecer si corresponden o no a los pagarés allegados a la demanda como fundamento de la ejecución, por cuanto en estos pagarés no se precisa el número de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Rosa.

Firmado Por:

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c2264692747a600a541ff3b9a95aa04e157f315afe3210cb87f5edb54f0f8a6

Documento generado en 16/09/2020 08:58:15 a.m.